

PROGRAMA 456B

PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

El programa 456B de “Protección y Mejora del Medio Ambiente” se configura como uno de los instrumentos fundamentales de planificación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA).

Los fines perseguidos por este programa presupuestario se resumen en la formulación de la política nacional y la elaboración de planes nacionales para:

1. La mejora de la calidad del aire, prevención, reducción y control de la contaminación, incluida la contaminación acústica.
2. La economía circular, la producción y el consumo sostenibles y la prevención y correcta gestión de los residuos, de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible y las orientaciones comunitarias.
3. El desarrollo y aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
4. La tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos de competencia estatal.

2. ÁREAS DE ACTIVIDAD

A) Actuaciones para la mejora de la gestión del procedimiento de evaluación ambiental

Entre las tareas de la DGCEA está la de formular los pronunciamientos ambientales, relativos a los planes, programas y proyectos públicos o privados que sean de competencia estatal.

Asimismo, se pretende la sistematización de la información y la utilización de las nuevas tecnologías de la información en la evaluación ambiental de proyectos, planes y programas.

Se pretende, además, dar respuesta en el ámbito de la evaluación ambiental, a las exigencias de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, fomentando la participación pública en los procedimientos de evaluación

ambiental de planes, programas y proyectos, como instrumento que permita avanzar en la integración de los aspectos medioambientales y sociales

Para garantizar la adecuada calidad de las evaluaciones ambientales, sujeta además por la Ley a unos estrictos plazos, se precisa, en muchas ocasiones, de la colaboración de organismos de carácter técnico-científico (centros de investigación, centros tecnológicos, universidades etc.) para la elaboración de informes específicos relativos a la evaluación ambiental de ciertos proyectos, planes y programas.

B) Aire limpio y sostenibilidad industrial

En el marco de actuación de aire limpio y sostenibilidad industrial, cabe diferenciar las siguientes líneas de trabajo:

Línea 1. Calidad del aire y protección de la atmósfera

Línea 1.A Calidad del Aire

La Dirección General es el Centro Nacional de Referencia español de Calidad del Aire (miembro de la red EIONET española).

Se realiza la formulación de la política nacional en materia de calidad del aire, también mediante la promoción de un medio ambiente urbano sostenible y saludable, el desarrollo normativo nacional y el seguimiento y la aplicación de la normativa europea, así como labores de coordinación con las Comunidades Autónomas para armonizar los criterios, la recogida, verificación y almacenamiento de la información y apoyar a la gestión de la calidad del aire y de las redes de vigilancia.

Se realiza la evaluación de la calidad del aire a nivel nacional con los datos proporcionados por las diferentes redes de calidad del aire.

Se cumple con las obligaciones de información establecidas por la legislación europea en materia de calidad del aire.

Se confeccionan diversos informes: “Anuario Estadístico”, “Evaluación de la calidad del aire en España”.

Línea 1.B Emisiones

En relación con el seguimiento de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, que impone a cada Estado Miembro unos “techos” de emisión para determinados contaminantes, se realizan las siguientes tareas:

- Elaboración y actualización del Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA) y su remisión a la COM en los plazos establecidos, así como seguimiento de las medidas incluidas en el mismo.
- Creación, mantenimiento y seguimiento de la red de seguimiento de la contaminación en los ecosistemas para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa referida.

En relación con el Convenio de Contaminación Transfronteriza a Larga Distancia (Convenio de Ginebra – Convención del Aire) y sus ocho protocolos, España ha ratificado los protocolos revisados, Protocolo de Gotemburgo, Protocolo de Metales Pesados y Protocolos de Contaminantes Orgánicos Persistentes, se cumple con los compromisos de envío de información que tiene asumidos, así como se realiza el seguimiento de los compromisos en relación con límites de emisiones que establece cada protocolo.

Se efectúa el control y seguimiento de las emisiones de determinados contaminantes procedentes de actividades o productos, los desarrollos normativos correspondientes, los estudios de limitación de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, en barnices y pinturas y en gasolinas, con el seguimiento de la aplicación de las Directivas, y el cuestionario sobre implantación de la Directiva 1999/13/CE, relativa a la limitación de las emisiones de COV y su remisión a la Comisión Europea, protección de la capa de ozono y control de sustancias que la agotan.

Se realiza la revisión y su caso actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, al menos cada cinco años y con la participación de las Comunidades Autónomas, en conformidad con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como el establecimiento de Valores Límite de Emisión (VLE) para instalaciones y actividades catalogadas que así se considere imprescindible.

Línea 1.C Inventarios y proyecciones

Se gestiona el sistema de información sobre emisiones a la atmósfera y la evolución futura de emisiones a la atmósfera, siguiendo las siguientes acciones:

- Evaluar y actualizar anualmente las emisiones antropogénicas por fuentes y la absorción de sumideros de los gases de efecto invernadero regulados por la Convención Marco de NUU sobre Cambio Climático y las correspondientes normativas europeas, así como otros contaminantes regulados por el Convenio de Ginebra de Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia

(CLRTAP) y la Directiva de Techos Nacionales de Emisión, de acuerdo con los criterios y normas internacionales y comunitarias vigentes.

- Elaborar las proyecciones de la evolución futura de emisiones de contaminantes a la atmósfera y de gases de efecto invernadero bajo diferentes escenarios sectoriales.
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes atmosféricos, asumidos por España en el marco de la normativa europea y de los convenios y protocolos internacionales sobre la materia.
- Servir de base para la evaluación, planteamiento y diseño de políticas y medidas encaminadas a la reducción de emisiones y el cumplimiento de los objetivos de mitigación asignados a España.

Línea 2. Contaminación acústica

La Dirección General es el Centro Nacional de Referencia español de Ruido (miembro de la red EIONET española).

Para ello, se desarrollan actuaciones como las siguientes:

- Desarrollo normativo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Elaboración de directrices y guías para la elaboración de mapas estratégicos de ruido (MER) y su recopilación.
- Apoyo a las Comunidades Autónomas en la elaboración y aplicación de planes de acción (PAR) preventivos y correctivos.
- Actualización y gestión de un Sistema básico de información sobre contaminación acústica (SICA), para información al público y comunicación a la Comisión Europea vía ReportNet.
- Participación internacional:
 - Grupo de Expertos EPoN.
 - Comité Ruido (Art. 13 Directiva END).

Línea 3. Medio ambiente urbano y movilidad

Desarrollan actuaciones como las siguientes:

- Coordinación de la Semana Europea de la Movilidad (SEM).

- Impulso del Observatorio de la Movilidad Metropolitana (OMM) en colaboración con el Ministerio de Fomento y la Universidad Politécnica de Madrid, en su análisis mediante indicadores, de las tendencias generales de la movilidad en las áreas metropolitanas.
- Organización de Jornadas técnicas sobre la sostenibilidad en el transporte y difusión de los resultados anuales del informe del Observatorio de la Movilidad Metropolitana.
- Organización de los premios de la Semana Española de la Movilidad Sostenible para ayuntamientos, empresas, organizaciones e instituciones.
- Estudios transversales sobre movilidad sostenible y calidad ambiental

Línea 4. Medio ambiente industrial

Se realizarán actuaciones tales como las referidas seguidamente.

Línea 4.A Prevención y control integrados de la contaminación IPPC

- Coordinar actuaciones con las administraciones públicas y los agentes implicados en la aplicación de la Directiva de emisiones industriales DEI (2010/75/UE)
- Suministrar información sobre las emisiones atmosféricas y vertidos de las instalaciones industriales y transferencias de residuos.
- Realización de los informes de aplicación de dicha Directiva DEI.
- Informar a la Comisión Europea del cumplimiento de los Reglamentos y Directivas.

Línea 4.B Mejores técnicas disponibles

- Colaboración con la Comisión Europea para elaborar documentos de referencia (documentos BREF) para los sectores industriales. Coordinación con las autoridades ambientales para la obtención de datos de las instalaciones industriales y su validación. Estas autoridades son responsables de establecer los valores límite de emisión en las autorizaciones ambientales integradas y demás condiciones ambientales fijadas para el funcionamiento de una instalación industrial, según los documentos de referencia (BREF). Participar en la elaboración de las “BAT conclusiones” europeas (mejores técnicas disponibles, analizadas para cada sector industrial) mediante la participación en grupos de trabajo, visitas a instalaciones e intercambio de información con las instituciones europeas. Algunos de los sectores industriales incluidos en este ámbito son las instalaciones de combustión, refinerías,

cementeras, incineradoras, papeleras, vidrio, metales, tratamiento de superficies, sector químico, mataderos y subproductos animales, cerámica, textil, etc.

- Suministrar a las Comunidades Autónomas información sobre las Mejores Técnicas Disponibles MTD, los documentos BREF y las Conclusiones sobre MTD, y coordinar la armonización de criterios relacionados, incluidos los valores límite de emisiones, y el control y medida de contaminantes

Línea 4.C Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes. PRTR. Normativa comunitaria y estatal

- Poner a disposición pública la información relativa a las emisiones al aire, vertidos, suelo y la transferencia de residuos de unas 8.250 instalaciones industriales, que constituyen las principales fuentes de contaminación por focos.
- Elaboración de estudios y estadísticas con los datos de reportados.
- Captura, gestión y difusión de la información PRTR a través del Portal Web PRTR-España con su inventario de complejos industriales.
- Participación pública mediante un servicio permanente de difusión, información y consultas.
- Proporcionar información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR a la UE (CE 166/2006), al Convenio Aarhus (Protocolo CEPE/ONU PRTR), y a la OCDE.
- Envío de informes a la UE sobre las emisiones industriales de los complejos, incluidos los grandes focos de combustión, a través del EU Registry.

Línea 4.D Instalaciones de combustión medianas (MIC)

- Implantación y puesta en marcha de los requisitos establecidos por la Directiva (UE) 2015/2193 sobre la limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1042/2017.
- Creación de un registro de información de las instalaciones de combustión medianas e incorporación de esta información en el Sistema Español de Información, Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica (SEIVP) a través de una habilitación especial en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR). Desarrollo de herramientas de registro de MIC comunes para las CCAA interesadas.

- Envío de los informes a la Comisión Europea establecidos en la Directiva. Coordinación con las autoridades ambientales de las CCAA,
- Establecer la categorización de las MIC y su ámbito de aplicación.
- Elaborar la metodología para la estimación de emisiones de monóxido de carbono (CO).
- Elaborar metodologías para estimación de la población MIC.

Línea 5. Gestión sostenible y evaluación del riesgo medioambiental

Se realizan diversas actividades, entre las que destacan las que a continuación se reseñan.

Línea 5.A Gestión sostenible de sustancias y productos químicos

- Como autoridad competente para el cumplimiento de los Reglamentos REACH y CLP:
 - Realizar evaluaciones de riesgos medioambientales de sustancias químicas y proponer informes de las sustancias prioritarias incluidas en el Plan de Acción Móvil Comunitario (CoRAP), contemplado en el artículo 45 del Reglamento REACH, cuyas evaluaciones corresponden a España.
 - Colaborar con la Agencia Europea de Sustancias Químicas en el estudio de las evaluaciones de sustancias químicas realizadas por otros Estados miembros.
 - Preparar expedientes para sustancias altamente preocupantes (SVHC) y promover la seguridad en el uso de nanomateriales y nanoformas.
 - Elaborar informes y propuestas de clasificación y etiquetado armonizados.
 - Realizar las propuestas de clasificación y etiquetado de productos fitosanitarios, biocidas y fertilizantes.
 - Reclasificación de los productos fitosanitarios y biocidas comercializados.
 - Mantenimiento del Portal de Información REACH-CLP.

Se prevén además las siguientes actuaciones:

Una estrategia o directrices sobre microplásticos, en línea con la restricción REACH que va a aprobarse, y que tenga en cuenta el desarrollo de nuevos materiales como alternativa al uso de microplásticos, como es el corcho.

Contribución al Plan de Salud y Medio Ambiente estudiando aspectos como unas guías para entender los efectos de los alteradores endocrinos en el medio ambiente

Proyectos en colaboración con la Subdirección General de Economía Circular para la implementación de las medidas incluidas en la Comunicación de la Comisión sobre interfaz Productos Químicos y Residuos.

- Como autoridad competente para el cumplimiento de la normativa de biocidas (Directiva 98/8/CE, RD 1054/2002):
 - Realizar evaluaciones de riesgo y las correspondientes propuestas de evaluaciones de riesgos medioambientales (RAR) de las sustancias activas de los biocidas, que han sido adjudicadas a España por la normativa comunitaria o bien finalizar la evaluación de sustancias adjudicadas a Gran Bretaña tras su retirada de la UE así como las sustancias que España considera de interés evaluar por diversos condicionantes nacionales.
 - Realizar evaluaciones de los aspectos de alteración endocrina en el medio ambiente de sustancias activas.
 - Realizar evaluaciones de riesgos medioambientales e informes técnicos de los productos biocidas.
- Por lo que respecta a la aplicación de diversa normativa, se realizarán los informes de aspectos ambientales de productos como fitosanitarios y su clasificación medioambiental (Directiva 91/414/CE, Reglamento 1107/2009,).
- Se estudiará la participación activa en el Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de fitosanitarios intentando establecer un dialogo para un acuerdo verde en política agrícola
- Al ser autoridad competente para la aplicación del Reglamento (UE) 649/2012 de aplicación del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo a determinados plaguicidas y productos químicos peligrosos:
 - Se tramitarán las notificaciones de exportación en la base de datos e-PIC (unas 700 anuales).
 - Se tramitarán las autorizaciones para la importación de productos químicos peligrosos incluidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 649/2012.

- Se revisarán las decisiones PIC (“Prior Informed Consent”) y se remitirán los correspondientes comentarios a la Comisión sobre sustancias cuyo uso está prohibido o severamente restringido en España.
- Se realizará el informe sobre exportaciones anuales en España de sustancias PIC de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (UE) 649/2012.
- Como Autoridades Nacionales Designadas del Reglamento (UE) 649/2012, se revisará la efectividad del Reglamento y la selección de sustancias sujetas a procedimiento de consentimiento informado previo.
- Se prevén además la elaboración de una Guía de buenas prácticas para el control de roedores, que suponga una visión integral de este control (métodos no químicos, código de edificación, buenas prácticas a la hora de utilizar las sustancias rodenticidas).

Línea 5.B Biotecnología (OMGs)

Su contenido está orientado al desarrollo y aplicación de la normativa sobre OMG:

- Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB):
 - Evaluación preceptiva del riesgo de las notificaciones de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de OMG, presentadas tanto a la Administración General de Estado, como a las Comunidades Autónomas, así como a la presentadas a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y a la Agencia Europea del Medicamento (EMA).
 - Elaboración de informes preceptivos sobre las actividades evaluadas para su remisión al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente (CIOMG) o a la Autoridad Competente de las Comunidades Autónomas.
 - Informe sobre la evaluación ambiental de alimentos y piensos modificados genéticamente gestionados por EFSA con fines de comercialización.
 - Informe sobre la evaluación ambiental de medicamentos para uso humano o veterinario que consisten o contienen OMG gestionados por la Agencia Europea del Medicamento con fines de comercialización.
 - Comunicación de la información y documentos derivados de las actividades de la CNB. Mantenimiento de la página web sobre OMG del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Elaboración de documentos e informes preceptivos para los diversos organismos relativos a los OMG: Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente, el Comité de Participación, el punto focal del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Se prevén las siguientes actuaciones

- Campaña divulgativa sobre las medidas contra la liberación al medio ambiente que la Comisión Nacional de Bioseguridad exige de cara a la autorización de instalaciones
- Otros:
 - Colaboración con el INIA (Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria) para actuaciones sobre productos químicos y Organismos Modificados Genéticamente y con TRAGSATEC sobre la aplicación de la normativa comunitaria de químicos.
 - Representación institucional y participación en la elaboración de guías de evaluación del riesgo de la EFSA.
 - Representación institucional y participación en las actividades y reuniones de la OCDE.

Línea 5.C Sistema Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS)

Como Autoridad competente para la aplicación del Reglamento (CE) Nº 1221/2009 por el que se establecen las normas para la aplicación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMASIII), se prevén las siguientes actuaciones:

- Registro subsidiario en cumplimiento del Reglamento (UE) 2017/1515.
- Coordinación para la aplicación del Reglamento EMAS III con los organismos competentes.
- Elaboración de Documentos y Guías de Aplicación de EMAS.
- Elaboración de estudios y documentos sobre diversos aspectos del Reglamento EMAS.
- Mantenimiento de un registro a nivel nacional de las organizaciones registradas.
- Representación del ministerio en el Comité Técnico Asesor de Verificación y de Certificación de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).
- Implantación del Reglamento EMAS en diversos organismos.

- Realización de cursos para funcionarios que tienen que valorar concursos, con conocimiento de la Ecoetiqueta y el Sistema EMAS frente a otros.
- Divulgación a través de prensa del logo de EMAS y de la Ecoetiqueta.

Línea 5.D Etiqueta Ecológica de la Unión Europea

Como Autoridad competente para la aplicación del Reglamento (CE) nº 66/2010, relativo a la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, se prevén las siguientes actuaciones:

- Coordinación nacional para la concesión de la Etiqueta Ecológica.
- Aplicación del reglamento europeo Ecolabel en nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 234/2013.
- Colaboración en la elaboración de los criterios ecológicos de los grupos de productos.
- Información a todas las partes interesadas sobre los grupos de productos, registro y otros aspectos relacionados con la Etiqueta Ecológica.
- Elaboración de documentos relacionados con la Etiqueta Ecológica de la UE.
- Coordinación para la aplicación del Reglamento de Etiqueta Ecológica de la UE con los organismos competentes.
- Mantenimiento de un registro a nivel nacional de las organizaciones registradas.
- Participación y representación del ministerio en las diferentes reuniones que se desarrollan sobre la Etiqueta Ecológica en la Unión Europea.
- Realización de cursos para funcionarios que tienen que valorar concursos, sobre el conocimiento de la Ecoetiqueta y el Sistema EMAS frente a otros.
- Campaña de divulgación a la ciudadanía para distinguir la nueva reglamentación en aparatos eléctricos y electrónicos en relación a la Ecoetiqueta
- Divulgación a través de prensa del logo de EMAS y de la Ecoetiqueta para que los ciudadanos conozcan estos dos instrumentos voluntarios.

Línea 5.E Sustancias que agotan la capa de ozono.

- Recogida y tratamiento de la información relativa a las sustancias que agotan la capa de ozono, para dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones de información nacional, comunitaria y, particularmente, internacional, adquiridos por

la firma y ratificación del Convenio de Viena de Protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal de gases que afectan a la capa de ozono.

- Seguimiento de reglamentos europeos y normativa de seguridad industrial nacional.
- Puesta en marcha y coordinación del cumplimiento del Reglamento (CE) 1005/2009 de sustancias que agotan la capa de ozono con Comunidades Autónomas, industria y organismos oficiales, en lo que afecta al comercio de sustancias que agotan la capa de ozono (coordinación de un sistema de licencias con la comisión, empresas y aduanas).
- Coordinación del control del cumplimiento con SEPRONA, Fiscalía de medio ambiente e inspección aduanera.

Línea 6 Participación internacional en materia de químicos y su repercusión en el ámbito de la Unión Europea y en el ámbito nacional.

- Coordinación, Punto Focal Nacional y participación en los trabajos del Convenio de Estocolmo (PNUMA) sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP). Autoridad Competente para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1021, incorporación de nuevas sustancias COP a la legislación europea. Colaboración con el Comité de adecuación al Progreso Técnico para gestión de residuos COP.
- Coordinación nacional para actividades del Plan Nacional del convenio de Estocolmo y el Reglamento (UE) 2019/1021 a través del Grupo Técnico de COP, integrado por sectores implicados: Administración general y autonómica, Científicos, Industria y Organizaciones No Gubernamentales relevantes. Programa estable de vigilancia ambiental de COP en el medio ambiente para determinar su presencia y evolución a lo largo de los años como herramienta para detectar la eficacia de las medidas adoptadas, que reporta al convenio de Estocolmo, a la Comisión UE y a la Red EMEP del convenio de Ginebra (CLRTAP).
- Punto Focal Nacional y participación en los trabajos del “Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a nivel Internacional” (SAICM)(PNUMA). Recopilación de información, coordinación nacional y actuaciones sobre temas nuevos y emergentes del ámbito de químicos: nanomateriales y nanotecnologías, disruptores endocrinos, farmacéuticos persistentes en el medio ambiente.
- Punto Focal Nacional y participación en los trabajos del Convenio de Minamata (PNUMA) sobre mercurio, que entró en vigor el 16-08-2017. Autoridad Competente para la aplicación del Reglamento EU/2017/852, sobre mercurio; participación en

Grupo de Expertos. Coordinación con actores implicados y de actuaciones a nivel nacional para la implementación del convenio y el reglamento de mercurio.

- Actividades del área de Suministro y Almacenamiento de la Asociación Mundial del Mercurio (GMP, PNUMA), área que España lidera junto con Uruguay,
- Punto Focal para el Programa de otros metales pesados como Cadmio y Plomo (PNUMA). Seguimiento, recopilación de información y diagnóstico de situación a nivel nacional.
- Seguimiento de las actividades derivadas del “Convenio sobre efectos transfronterizos de accidentes industriales” de la Comisión Económica para Europa (CEPE), que involucran productos químicos peligrosos.

C) Economía circular, producción y consumo sostenible, prevención y gestión de residuos y suelos contaminados

Las actuaciones más reseñables con cargo a esta línea de actuación son las siguientes:

1. Promoción de la economía circular y de medidas adoptadas en materia de residuos.

La economía circular es uno de los pilares básicos de la política ambiental de la Comisión Europea. Con la presentación del Plan de acción para la Economía circular de la Comisión Europea en 2015 (que se ha visto continuado con la aprobación de un nuevo Plan de acción en marzo de 2020), España decidió contribuir a la implantación de este nuevo modelo económico, mediante la aprobación de una Estrategia Española de Economía Circular el pasado 2 de junio de 2020. En la actualidad está en elaboración el I Plan de Acción para el período 2021-2023.

Para conseguir una España Circular en 2030, únicamente será posible a través de la colaboración, participación e implicación de toda la sociedad. No solo de las Administraciones públicas, sino también de todos los sectores económicos (fabricación, producción, distribución y gestión de residuos), los agentes sociales y, muy especialmente, los consumidores y ciudadanos, cuyas decisiones de compra de productos, así como su comportamiento en la separación de residuos son fundamentales.

Es por esto, que resulta imprescindible apoyar las actuaciones en materia de Economía Circular y residuos a través de varios instrumentos como: campañas de concienciación que permita trasladar el mensaje a los usuarios de forma clara y efectiva, difundiendo qué es la economía circular y sus buenas prácticas, la importancia de un

consumo responsable y la obligaciones de separación en origen de los residuos domésticos, y también mediante unas jornadas de residuos específicas destinadas a las EELL y CCAA, para informar y difundir entre las Administraciones públicas de las últimas modificaciones de la normativa de residuos, en particular de los nuevos requisitos y objetivos que afectan a las CCAA y a las EELL, como son los objetivos de reciclado y la obligación de implantación de nuevas recogidas separadas de residuos, de los casos de buenas prácticas detectados en las ayudas que concede el MITERD e informar de aquellas cuestiones clave a tener en cuenta para minimizar el coste asociado a la gestión de los residuos, para conseguir el éxito de los proyectos y para mejorar la gestión de los residuos.

2. Tramitación electrónica en materia de residuos y productos bajo la responsabilidad ampliada del productor.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados estableció el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y a la vez simplificó determinados trámites y estableció los instrumentos necesarios para garantizar el control y seguimiento de las actividades de gestión de residuos. Entre dichos instrumentos se encuentra el Registro de Producción y Gestión, conformado a partir de los registros de las Comunidades Autónomas. Así mismo la ley prevé en su disposición adicional novena la tramitación de los procedimientos administrativos y de las obligaciones de información previstas en la propia ley.

Así mismo, el Real Decreto 553/2020, de 7 de julio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, desarrolla el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, estableciendo un procedimiento de control y trazabilidad del movimiento de los residuos para asegurar que se gestionan correctamente. Este nuevo Real Decreto establece que dicho procedimiento debe aplicarse mediante medios electrónicos en el plazo máximo de un año, esto es en 2021.

Por otra parte, la Comisión Europea está iniciando los trabajos para desarrollar una aplicación electrónica para el intercambio de los documentos de traslado regulados en el Reglamento 1013/2006 relativo al traslado de residuos, en cumplimiento de los compromisos del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

En ese ámbito, la DGCEA, como autoridad competente para el control de los traslados de residuos desde o hacia terceros países, y para facilitar y mejorar el control y la gestión de los traslados transfronterizos, ha visto la necesidad de incorporar un módulo

específico para la tramitación electrónica de los expedientes de traslado que se pueda interconectar con Aduanas (AEAT) y con las CCAA cuando proceda.

Así mismo, el Real Decreto 110/2015 sobre gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) creó una plataforma electrónica como instrumento para la obtención de información de los residuos generados y para su control y trazabilidad.

Por último, y teniendo en cuenta la necesidad de remitir información periódica a la Unión Europea en materia de bolsas de plástico, el Real Decreto sobre la reducción del consumo de bolsas de plástico creó el registro de productores de producto donde incluye la sección de fabricantes de bolsas de plástico y establece obligaciones de remisión de información. Dicho registro se ha visto ampliado con la sección de neumáticos e irá creciendo con diferentes secciones para recabar la información sobre puesta en el mercado de productos afectados por la responsabilidad ampliada del productor.

En conclusión, la puesta en marcha del Registro de Producción y gestión de residuos, del Registro de Productores y de la plataforma electrónica de RAEEs, las obligaciones de información en materia de residuos y la aplicación de los procedimientos de control de traslado de residuos en España y en la Unión Europea requieren abordar proyectos de desarrollo informático para permitir realizar estos procedimientos de forma electrónica. Esta labor se llevará a cabo en varias anualidades.

Asimismo, se actualizará una herramienta informática con el Registro Nacional de Lodos, para que la información que hasta ahora estaba siendo proporcionada con carácter manual, pueda ser transferida electrónicamente, simplificando el proceso y agilizando la obtención de la información.

3. Apoyo a los trabajos de revisión normativa y a la Comisión de coordinación de residuos.

Por otra parte, las nuevas orientaciones comunitarias implican la revisión prácticamente de todo el acervo normativo nacional en materia de residuos. La puesta en marcha de toda esta normativa requerirá de desarrollos posteriores que completen y apliquen las nuevas obligaciones. Para ello será necesario llevar a cabo estudios de apoyo, por ejemplo, para cuantificar el residuo alimentario, la reutilización de productos y el reciclado de residuos municipales, desarrollar algunos aspectos de la normativa de vertederos o disponer y actualizar información sobre los lodos de depuradora y sus tratamientos, entre otros.

Por otro lado, dada la distribución de competencias en materia de residuos regulada en la Ley 22/2011, de 28 de julio, se hace imprescindible la coordinación entre todas las

administraciones implicadas en la política de residuos, requiere de la creación de múltiples grupos de trabajo de la Comisión de coordinación en materia de residuos. Actualmente, están funcionando los grupos de estandarización y tramitación electrónica, el de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el de materia orgánica, el de subproductos, el de garantías financieras, el de traslados de residuos, el de vehículos, neumáticos y buques y el de envases.

Las labores que llevan a cabo estos grupos de trabajo requieren, en muchos casos, de estudios e informes técnicos de apoyo a sus actuaciones, que permitan fundamentar las decisiones que se adoptan bien en los grupos de trabajo bien en el Pleno de la Comisión de coordinación.

4. Apoyo para la declaración de subproductos y el establecimiento de criterios del fin de la condición de residuo.

Como principal herramienta para impulsar la transición hacia una economía circular en el ámbito competencial de la DG, y derivado de la complejidad que supone incorporar los conceptos de subproducto y de fin de condición de residuo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y la aplicación de éstos en el territorio nacional, se hace necesario elaborar los estudios que aseguren que la introducción en la cadena productiva tanto de subproductos como de fin de condición de residuos se hacen con plenas garantías para la salud humana y la protección del medio ambiente.

Para la aplicación del concepto de subproducto, se ha establecido en la web un procedimiento abierto a las empresas y para el fin de la condición de residuo, el MITERD establecerá el orden de prioridades de análisis. La aplicación de ambos conceptos requiere de actuaciones o estudios técnicos de apoyo.

5. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 y PIMA Residuos.

Durante los últimos años, el MITERD ha convocado ayudas para promover actuaciones que permitieran avanzar en la consecución del objetivo del 50% de reciclado para 2020 establecido en la Directiva 2008/98/CE de Residuos y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en consecuencia el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), así como contribuir al cumplimiento de los objetivos relativos a las energías renovables. Con estas ayudas, se ha promovido especialmente la implantación de proyectos por parte de las entidades locales ya que España está todavía lejos de alcanzar los objetivos comunitarios.

La nueva directiva de 2018 por la que se revisa la Directiva Marco de Residuos incrementa los objetivos de reciclado de residuos municipales para el medio y largo plazo (55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035).

La Comisión Europea ha realizado además un estudio en el que ha cuantificado las necesidades de inversión de España para cumplir los objetivos hasta 2035, resultando unas necesidades de 2.459 millones de €, destinándose 1.165 millones a la recogida y casi 400 millones a las plantas de tratamiento de biorresiduos.

Las sucesivas convocatorias de estas ayudas han puesto de manifiesto el efecto multiplicador de la inversión del MITERD, puesto que numerosas entidades locales han puesto en marcha proyectos que sin la cofinanciación del MITERD no habrían realizado. Estas ayudas de residuos se financian mediante los Planes de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) y mediante una línea específica de financiación de la DGCEA destinada a la implementación del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR), en 2019 denominada Política de Residuos. El importe total destinado a ayudas por parte del MITERD en las convocatorias de 2015, 2017, 2018 y 2019 ha ascendido a 28,9 millones de euros (2017: 6,5 M€, 2018: 8,7M€, 2019: 3,7M€). Teniendo en cuenta la necesidad de que las EELL realicen cambios en la gestión de sus residuos con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de los objetivos comunitarios, se propone mantener las ayudas para poder cumplir con dichos objetivos.

D) Desarrollo y aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y otras políticas transversales de la Dirección General.

En relación con el desarrollo de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su Reglamento de desarrollo parcial, se prevé dar continuidad a los trabajos iniciados desde la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para la implementación de la normativa sobre responsabilidad medioambiental. Para ello se pretenden realizar las siguientes actividades:

- Ejercicio de las funciones de Presidencia y Secretaría de la Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales, órgano de cooperación técnica y de colaboración entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, para el intercambio de información y el asesoramiento en materia de prevención y de reparación de los daños medioambientales. Estas funciones implican la organización, coordinación e impulso de las actuaciones llevadas a cabo por el pleno de la Comisión técnica y sus grupos de trabajo, tanto desde el punto de vista normativo como técnico.

- Seguimiento de las aportaciones de los operadores obligados a constituir garantía financiera que contraten un seguro, al Fondo de Compensación de Daños Medioambientales. Este seguimiento se hará en coordinación con el Consorcio de Compensación de Seguros, que administra y gestiona el fondo.
- Dar continuidad al apoyo a las actividades y/o sectores profesionales a los que se les aplica la obligatoriedad de constitución de la garantía financiera, en el diseño de herramientas sectoriales para la evaluación de análisis de riesgos medioambientales.
- Mantenimiento de la aplicación informática que facilita a los operadores realizar sus análisis de riesgos medioambientales individuales.
- Revisión de los análisis de riesgos medioambientales sectoriales que se presenten para informe favorable de la Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales.
- Mantenimiento y actualización de la aplicación informática del Modelo de Oferta de Responsabilidad Medioambiental (MORA) y del Índice de Dalos Medioambientales (IDM), herramientas informáticas gratuitas que facilitan la determinación de la garantía financiera, que se pusieron a disposición del público en abril de 2013 y junio de 2015 respectivamente.
- Actividades de divulgación y otras actividades que permitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa sobre responsabilidad medioambiental.
- Apoyo técnico a las autoridades competentes para la resolución de dudas que puedan surgir en el proceso de revisión de la documentación presentada por los operadores obligados a constituir la garantía financiera.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Como objetivos estratégicos de la Dirección General pueden destacarse:

- En relación con otras políticas transversales de la Dirección General, continuará la colaboración con distintos Organismos Autónomos y Organismos Públicos de Investigación en la elaboración de guías, informes y estudios relativos a las líneas de actuación en los ámbitos de evaluación ambiental, economía circular, aire limpio y sostenibilidad industrial.

En relación con las distintas áreas de actividad se destacan las siguientes:

A) Para la mejora de la gestión del procedimiento de evaluación ambiental:

- El objetivo prioritario en el área de actividad de evaluación ambiental es la resolución de los expedientes con una mayor eficacia de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.
- Potenciar el cumplimiento de los plazos establecidos para garantizar un sistema de toma de decisiones sobre inversiones, tanto públicas como privadas, más previsibles y sostenibles a largo plazo.
- Instar a las administraciones competentes para la autorización de los planes, programas o proyectos, la participación pública como instrumento que permita avanzar en la integración de los aspectos medioambientales y sociales en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos.
- Fomentar que los pronunciamientos ambientales sean más comprensibles para el público especialmente cuando ello lleve aparejado las evaluaciones del estado actual del medio ambiente.
- Incrementar la coordinación de los procesos de evaluación ambiental con otros procedimientos ambientales establecidos por normas comunitarias o nacionales.
- Remitir a la Comisión Europea la información requerida cada seis años contados desde el 16 de mayo de 2017, incluyendo no solo la información nacional sino también la información proporcionada por las Comunidades Autónomas antes del 31 de diciembre de cada año.
- Creación de un registro de personas interesadas de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta incluida por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

B) Para garantizar un aire limpio y la sostenibilidad industrial:

- Obtener información fiable y comparable procedente de las distintas redes de vigilancia y de la modelización de la calidad del aire.
- Evaluar la calidad del aire en relación a la presencia en la atmósfera de sustancias contaminantes, mediante métodos y criterios comunes.
- Informar a la Comisión Europea de los datos e información derivados de la normativa comunitaria y al Convenio de Ginebra de los datos obtenidos en la red de medidas de contaminación EMEP.

- Aplicación de los Planes Nacionales de Mejora de la Calidad del Aire y Protección de la atmósfera, así como elaboración del Programa nacional de control de la contaminación atmosférica.
- Promover un medio ambiente urbano sostenible y saludable.
- Controlar y efectuar el seguimiento de las emisiones de determinados contaminantes procedentes de actividades o productos.
- Mejorar el Sistema Español de Información, Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica (SEIVP) que permitirá el intercambio recíproco de información para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Puesta en marcha y seguimiento de la red de control de los efectos de la contaminación atmosférica en los ecosistemas.
- Prevenir, mitigar y reducir la exposición a este tipo de contaminante ambiental.
- Desarrollar instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Informar a la población y a la Comisión Europea de los resultados obtenidos.
- Orientar y dar coherencia a las políticas sectoriales que facilitan una movilidad sostenible y baja en carbono.
- Fomentar que nuestros sistemas de transporte respondan a las necesidades económicas, sociales y ambientales, reduciendo al mínimo sus repercusiones negativas.
- Evaluar las repercusiones de la actividad industrial en el medio ambiente.
- Prevenir la contaminación de las instalaciones industriales mediante el adecuado sistema de control e inspección.
- Velar por el cumplimiento de la Directiva europea de emisiones industriales por las CCAA.
- Garantizar un alto nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente frente a los riesgos derivados de la fabricación, comercialización y uso de las sustancias y mezclas químicas.
- Evaluar el riesgo ambiental y proponer medidas de gestión del riesgo de sustancias y productos químicos, incluyendo biocidas, fitosanitarios, fertilizantes y detergentes.

- Identificar y comunicar el peligro mediante la clasificación y etiquetado de las sustancias y productos químicos.
- Controlar la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.
- Proteger el medio ambiente frente a los COP (Contaminantes Orgánicos Persistentes) y el mercurio, estableciendo medidas para eliminar y reducir las liberaciones antropogénicas de estos contaminantes.
- Reportar sobre el cumplimiento de las obligaciones de COP y mercurio a las secretarías de los convenios de Estocolmo y Minamata, respectivamente y a la Comisión Europea.
- Determinar la presencia de contaminantes orgánicos persistentes y otras sustancias afines en el medio ambiente y vigilar su evolución a lo largo del tiempo.
- Fomentar las actividades de información y sensibilización para que la contaminación de medio ambiente por productos químicos y el riesgo que supone para la población, especialmente para colectivos más vulnerables, sea más comprensible para el público,
- Controlar las actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente (OMG), para la protección de la salud humana y el medio ambiente, frente a los posibles efectos derivados del uso de estos organismos.
- Promover productos que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente, proporcionando a los consumidores orientación e información exacta, no engañosa y con base científica sobre dichos productos.
- Promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de las organizaciones mediante el establecimiento y la aplicación por su parte de sistemas de gestión medioambiental, la evaluación sistemática, objetiva y periódica del funcionamiento de tales sistemas, la difusión de información sobre comportamiento medioambiental, el diálogo abierto con el público y otras partes interesadas, y la implicación activa del personal en las organizaciones, así como una formación adecuada.

- Cumplimiento de las obligaciones anuales de información en materia de inventarios del marco comunitario (EU Registry) a través del PRTR, sobre las emisiones industriales a la atmósfera en los marcos comunitario e internacionalmente de las grandes instalaciones de combustión.
 - Cumplimiento de las obligaciones de reporte en el marco comunitario sobre la estimación de emisiones de monóxido de carbono de las medianas instalaciones de combustión.
 - Cumplimiento de la obligación de reporte en el marco comunitario sobre las emisiones de las refinerías y la implantación de MTDs (mejores técnicas disponibles).
 - Proporcionar informaciones objetivas, fiables y comparables para ayudar a tomar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar su aplicación y garantizar una buena información al público sobre la situación del medio ambiente.
 - Mejorar el conocimiento de la dinámica química del ozono troposférico en España.
- C) En materia de economía circular, producción y consumo sostenibles y prevención y gestión de residuos y suelos contaminados:**
- Promover actuaciones singulares que supongan cambios significativos en la gestión de residuos y que incrementen las recogidas separadas de diferentes tipos de residuos, incluidos los biorresiduos, para destinarlos a la preparación para la reutilización y el reciclado, así como la promoción de actuaciones de interés general, de carácter innovador y que se consideren prioritarias para fomentar cambios en la gestión de los residuos. Todo ello dando como resultado una reducción efectiva de las emisiones de gases de efecto invernadero de los sectores difusos.
 - Habilitar instrumentos de información en materia de productos y residuos que nos permitan cumplir con las obligaciones de información de España a la Unión Europea y a otros organismos internacionales. Desarrollar de forma electrónica los procedimientos de traslado de residuos, tanto dentro de España como fuera, para mejorar el control y trazabilidad de los mismos.
 - Difundir la economía circular en España y sus buenas prácticas. Informar y sensibilizar sobre las nuevas obligaciones derivadas de la futura ley de residuos al público en general, y a las Administraciones autonómicas y locales en particular.
- D) En materia de responsabilidad medioambiental:**

- Mejorar la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y de su normativa de desarrollo.

3.2. OBJETIVOS OPERACIONALES

A) Evaluación ambiental

- Mejora de la eficacia en la tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos de competencia estatal.
- Representación en reuniones a nivel nacional e internacional para la aplicación de la normativa de evaluación ambiental.

B) Aire limpio y sostenibilidad industrial

- Formulación de la política nacional en materia de calidad del aire.
- Formulación de la política nacional en materia de prevención, reducción y control de la contaminación, incluida la contaminación acústica.
- La evaluación del riesgo ambiental de productos químicos y otras sustancias, el ejercicio de la función de autoridad competente en los aspectos medioambientales, tanto del Reglamento REACH, como del Reglamento (CE) n.º 508/2012 de comercialización y uso de biocidas y Reglamento (CE) n.º 1107/2009 de comercialización de Fitosanitarios en la Unión Europea y el Reglamento sobre la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas; y en materia de organismos modificados genéticamente, la coordinación y presidencia de la Comisión Nacional de Bioseguridad así como el impulso y fomento de las medidas de trazabilidad de acuerdo con lo dispuesto por la Unión Europea.
- Representación en reuniones europeas e internacionales para la aplicación de los convenios de Estocolmo y Minamata y de los reglamentos (UE) 2019/1021 y (UE) 2017/852 sobre COP y mercurio, respectivamente.
- Mejora de la eficacia en la gestión y tramitación de acuerdos que permitan la realización de actividades que provienen de obligaciones contempladas en la normativa internacional y europea.

C) Economía circular, producción y consumo sostenibles, prevención y gestión de residuos y suelos contaminados

- Apoyo y sensibilización sobre la economía circular y la correcta gestión de residuos.
- Simplificación de la tramitación en materia de residuos

- Apoyo a la Comisión de Coordinación de residuos.
- Apoyo para la declaración de subproductos y el establecimiento de criterios del fin de la condición de residuo.
- Mejora de la implementación del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 y del PIMA Residuos y contribución al cumplimiento de los objetivos comunitarios.

D) Responsabilidad Medioambiental.

- Apoyo a los sectores en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de responsabilidad medioambiental.
- Apoyo a las autoridades competentes en la aplicación de la normativa.
- Representación en reuniones a nivel nacional e internacional para la aplicación de la normativa de responsabilidad medioambiental.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Este programa es gestionado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, bajo la dirección de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Las actividades previstas se llevan a cabo por las Subdirecciones Generales y la Unidad de Apoyo de la Dirección General, siendo la Subdirección General de Evaluación Ambiental la encargada de llevar a cabo las actuaciones previstas en el área de actividad de evaluación ambiental; la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial llevará a cabo las actuaciones del área de actividad que tiene como fin la mejora de la calidad del aire, prevención, reducción y control de la contaminación, incluida la contaminación acústica; la Subdirección General de Economía Circular llevará a cabo las actividades encuadradas en el área de actividad prevención de residuos y suelos contaminados y, por último, la Unidad de Apoyo ejecutará las actuaciones referentes al área de actividad de desarrollo y aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y otras políticas transversales de la Dirección General.

4. OBJETIVOS E INDICADORES

INDICADORES DE RESULTADOS

A) EVALUACIÓN AMBIENTAL

OBJETIVO
1. Mejora de la eficacia en la tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos de competencia estatal.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Expedientes resueltos (nº)		225		225	225

OBJETIVO
2. Representación en reuniones a nivel nacional e internacional para la aplicación de la normativa de evaluación ambiental.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Reuniones presenciales del grupo de expertos de la Comisión europea para la aplicación de las Directivas de Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica (nº)		2		2	2
— Reuniones presenciales del Grupo de Expertos del Convenio de Espoo y del Protocolo de Kiev sobre la evaluación ambiental en un contexto transfronterizo (nº)		2		2	2
— Reuniones presenciales en el BUREAU del Convenio de Espoo y del Protocolo de Kiev sobre la evaluación ambiental en un contexto transfronterizo europeo (nº)		2		2	2
— Consultas recibidas en relación con la aplicación de la normativa de evaluación ambiental (nº)		243		243	243

B) AIRE LIMPIO Y SOSTENIBILIDAD INDUSTRIAL

OBJETIVO
1. Formulación de la política nacional en materia de calidad del aire

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Reuniones puntos focales (nº)				4	4
— Reuniones órganos colegiados (nº)				1	1
— Pertenencia comités europeos y grupos de trabajo/expertos (nº)				7	7
— Programas y Planes de calidad del aire (nº)				6	6
— Informes				2	2

OBJETIVO
2. Formulación de la política nacional en materia de prevención, reducción y control de la contaminación, incluida la contaminación acústica

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Reuniones puntos focales (nº)				7	7
— Reuniones órganos colegiados (nº)				1	1
— Planes nacionales y la programación de actuaciones referentes a la prevención, reducción y control integrado de la contaminación (nº)					
— Pertenencia a comités europeos y grupos de trabajadores/expertos (nº)				12	12
— Informes (nº)				2	2

OBJETIVO

3. Evaluación del riesgo ambiental de productos químicos y otras sustancias, en aplicación del reglamento REACH, reglamento de comercialización y uso de biocidas y reglamento de comercialización de fitosanitarios y el reglamento sobre la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas; y en materia de organismos modificados genéticamente.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Clasificaciones productos fitosanitarios (nº)				183	183
— Clasificaciones productos fitosanitarios Evaluaciones OGM (nº)				1.055	1.055
— Análisis riesgo sustancias químicas REACH				157	157
				14	14

OBJETIVO

4. Participación en las actividades internacionales sobre COP, mercurio y SAICM

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Reuniones internacionales COP, mercurio, SAICM (nº)		5		2	4
— Reuniones europeas COP, mercurio, SAICM (nº)		8		5	10
— Grupos de expertos internacional COP, mercurio, SAICM (nº)		3		3	6
— Datos en actividades de vigilancia de la presencia de COP en aire y agua. (nº)					6.836

C) ECONOMÍA CIRCULAR, PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLES Y PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

OBJETIVO
1 Economía circular

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Entidades adheridas al Pacto por una economía circular (nº)				300	357
— Informes en materia de economía circular y política de residuos (nº)				4	4
— Campañas de sensibilización (nº)				0	2
— Jornadas de formación (nº)				1	2

OBJETIVO
2 Tramitación electrónica en materia de residuos y productos bajo la responsabilidad ampliada del productor

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
Registro de Producción y Gestión de Residuos					
— Inscripciones por tipo de operadores e instalaciones (nº)			201.563	226.927	274.945
Procedimiento de control y trazabilidad de los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado:					Pendiente
— Notificaciones previas y documentos de identificación (nº)					
— Archivo cronológico y memorias				0	0
Plataforma electrónica de RAEEs:					

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
— Usuarios de la plataforma (nº) Plataforma electrónica para el control de los traslados transfronterizos		104		143	143
— Anexos IA, IB y VII (nº) Registro de Productores, sección de bolsas de plástico				250	250
— Fabricantes de bolsas inscritos (nº) Conexión electrónica con el Registro Nacional de Lodos.		53		82	67
— Anexos grabados (nº)		4.500		5.000	5.000

OBJETIVO

3. Apoyo al desarrollo normativo y a la Comisión de Coordinación de residuos.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Grupos de trabajo de la Comisión de coordinación (nº)		11		12	12
— Estudios e informes técnicos realizados (nº)		10		11	15

OBJETIVO

4 Apoyo para la declaración de subproductos y el establecimiento de criterios del fin de la condición de residuo.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Solicitudes de declaración de subproducto evaluadas. (nº)		8		10	10

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
— Estudios de evaluación de criterios del fin de la condición de residuo realizados		1		2	2

OBJETIVO
5. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 y del PIMA Residuos.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Proyectos evaluados (nº)		355		263	355
— Proyectos financiados		129		121	129

D) RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

OBJETIVO
1 Apoyo a los sectores en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de responsabilidad medioambiental

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Análisis de riesgo sectoriales financiados, evaluados y desarrollados por la Dirección General (nº)		4		4	4
— Proyectos generados por los usuarios con la aplicación informática del Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental (nº)		2.576		2.752	2.895
— consultas recibidas en relación con la aplicación de la normativa de responsabilidad medioambiental (nº)		235		284	317

OBJETIVO**2. Representación en reuniones a nivel nacional e internacional para la aplicación de la normativa de responsabilidad medioambiental.**

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Reuniones presenciales de la Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales (nº)		1		1	1
— Reuniones presenciales del Grupo de Expertos de la Directiva de responsabilidad medioambiental de la Comisión Europea		2		2	2